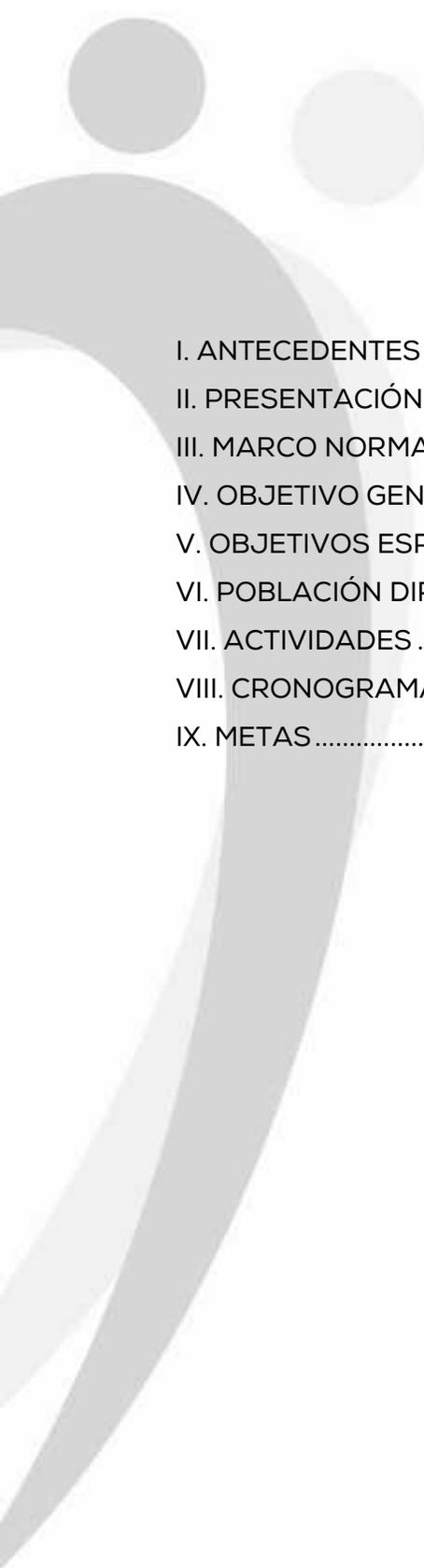

**Comisión Ejecutiva Temporal de
Asuntos Indígenas**



Plan de trabajo para la consulta previa a las comunidades y localidades indígenas en el Estado, en acatamiento de las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-088/2020 relativo a las acciones afirmativas para las candidaturas indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral 2020-2021.



CONTENIDO

I. ANTECEDENTES.....	2
II. PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA	9
III. MARCO NORMATIVO	10
IV. OBJETIVO GENERAL.....	12
V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
VI. POBLACIÓN DIRIGIDA.....	14
VII. ACTIVIDADES	17
VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	20
IX. METAS.....	0

I. ANTECEDENTES

Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, dictó sentencia en **el juicio ciudadano SCM-JDC-403/2018**, ordenando a diversas autoridades del estado de Morelos, implementar acciones afirmativas que permitan consolidar el derecho de igualdad de las personas indígenas para participar en los procesos electorales de diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia citada, en relación a las acciones afirmativas para las personas indígenas aprobó los acuerdos siguientes: IMPEPAC/CEE/043/2020, IMPEPAC/CEE/044/2020, IMPEPAC/CEE/048/2020, IMPEPAC/CEE/049/2020, IMPEPAC/CEE/051/2020 e IMPEPAC/CEE/065/2020, mediante los cuales se implementaban acciones afirmativas.

Disconformes con el cumplimiento realizado por este Instituto, se presentaron juicios de la ciudadanía en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en fechas diecinueve y veintiuno de junio, mismos que fueron turnados a la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde fueron radicados con el número de expediente SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados.

El catorce de agosto del 2020, se dictó la sentencia en autos del expediente SCM-JDC-88/2020, y sus acumulados, en el sentido de revocar los acuerdos impugnados, vinculando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), a efecto de emitir nuevos acuerdos en los que bajo los parámetros detallados en la sentencia, **regule acciones afirmativas**

a favor de las personas indígenas, para su aplicación en el proceso electoral 2020-2021 a celebrarse en la entidad.

En consecuencia, se ordenó al Instituto Electoral que para el proceso electoral que diera inicio en la primera semana del mes de septiembre del año 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del Código Local, se emitiera lo siguiente:

" ...

) Los Acuerdos necesarios en los que implemente acciones afirmativas a favor de personas indígenas que residan en municipios no indígenas, en las candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

Lo anterior, tomando en cuenta que:

- a) Los municipios indígenas por decreto no deben ser incorporados en las acciones afirmativas relacionadas con la representación de personas indígenas en los ayuntamientos, dado que, lo que se busca es que municipios no indígenas (pero con población indígena) cuenten con medidas compensatorias para el registro de candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.
- b) Para determinar el número y porcentaje de población indígena en municipios no indígenas y distritos, debe considerarse el criterio de la autoadscripción y no solo el aspecto lingüístico, por lo que, debe analizar, con perspectiva intercultural y atendiendo a los objetivos de las acciones afirmativas explicadas en esta sentencia, la documentación que posee para determinar la cantidad o porcentaje de población indígena, en beneficio de las comunidades y pueblos indígenas.

Como, por ejemplo, el intercensal del INEGI del dos mil quince (utilizando el factor de la autoadscripción), así como el Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, en el que se percibe en qué municipios se encuentran comunidades y pueblos indígenas en la entidad (con independencia del número de población que pertenezca a este grupo).

- c) Se implementen acciones afirmativas a favor de personas indígenas en municipios no indígenas, pero con población indígena (mayor o minoritariamente) y distritos, no solo bajo parámetros porcentuales razonables, sino de los elementos contextuales del estado de Morelos (con base en el criterio de la Sala Superior SUP-REC-28/2019 que se detalló en la presente sentencia), que materialicen que, en municipios no indígenas y distritos, personas que pertenecen a este sector accedan a candidaturas de elección popular.

..."

El día 28 de agosto del año próximo pasado, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó los siguientes acuerdos:

- 1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN CANDIDATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2020, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS.**

2. ACUERDO IMEPAC CEE/118/2020, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE ASUNTOS INDIGENAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAM,ENTOS PARA EL REGISTRO Y ,ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS QUE PARTICIPARÁN EN EL.PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EN EL.QUE SE ELEGIRÁN DIPUTACIONES LOCALES AL CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAM'ENTOS", EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL 2020, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRTBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS

El cinco de octubre del 2020, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó invalidar la reforma electoral del 8 de junio de 2020, publicada mediante el decreto 690 en el periódico oficial "Tierra y Libertad".

El cinco de noviembre del año 2020, mediante sesión de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas, fueron aprobados los acuerdos, relativos a las adecuaciones a las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el proceso electoral local 2020-2021, derivado de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumuladas, y las adecuaciones de los artículos 16, 17 y 27 de los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

En sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre de 2020, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/263/2020 relativos a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados.

Es necesario mencionar que de conformidad con la información oficial, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado COVID-19 (CORONAVIRUS) que se ha expandido a diversos países los cuales consecuentemente está afectando diversos países, siendo la República Mexicana uno de ellos.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de Coronavirus COVID-19, surgido en la ciudad de Wuhan, China en el mes de diciembre de 2019, pasó de ser epidemia a pandemia, por lo que en nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la epidemia del virus SARS COV 2 (COVID-19) como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de medidas de preparación y respuesta a dicha epidemia, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus.

Valorando el derecho a la salud de las personas indígenas en contraste con el acceso a la justicia y el derecho a la consulta previa que tienen los pueblos y comunidades indígenas, la Sala estimo necesario acatar las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que existe imposibilidad material para realizar en este momento las consultas a los pueblos indígenas en el estado de Morelos, derivado de la pandemia del virus SARS COV 2 (COVID-19).

No obstante a ello en un esfuerzo para tutelar el derecho de la población indígena en el Estado a expresar su opinión en relación con las acciones afirmativas, en términos de lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-88/2020 , se vinculó a este Instituto Electoral, a difundirlas por los medios más adecuados para asegurarse de que la población indígena de Morelos los conoce, señalando de manera destacada tanto el contenido de los mismos, como la mención de que podrían ser impugnados si se considera que vulneran los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

Por ello, dicho derecho deberá ser reparado, inmediatamente después que termine el proceso electoral 2020-2021.

Ante tal situación el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC ha adoptado medidas que contribuyan a la salud pública y el bienestar de la plantilla laboral del órgano electoral, así como de la ciudadanía en general, por lo que se enumeran a continuación los acuerdos tomados en tal sentido:

Fecha	Acuerdo
23 de marzo de 2020	IMPEPAC/CEE/046/2020
31 de marzo de 2020	IMPEPAC/CEE/050/2020



Fecha	Acuerdo
30 de abril de 2020	IMPEPAC/CEE/056/2020
29 de mayo de 2020	IMPEPAC/CEE/067/2020
15 de junio de 2020	IMPEPAC/CEE/068/2020
30 de junio de 2020	IMPEPAC/CEE/075/2020
15 de julio de 2020	IMPEPAC/CEE/105/2020
27 de julio de 2020	IMPEPAC/CEE/111/2020 ¹
14 de agosto de 2020	IMPEPAC/CEE/116/2020
31 de agosto de 2020	IMPEPAC/CEE/148/2020
15 de septiembre de 2020	IMPEPAC/CEE/203/2020
29 de septiembre de 2020	IMPEPAC/CEE/209/2020
14 de octubre de 2020	IMPEPAC/CEE/224/2020
30 de octubre de 2020	IMPEPAC/CEE/229/2020
13 de noviembre de 2020	IMPEPAC/CEE/252/2020
29 de noviembre de 2020	IMPEPAC/CEE/288/2020
14 de diciembre de 2020	IMPEPAC/CEE/315/2020
26 de diciembre de 2020	IMPEPAC/CEE/329/2020
11 de enero de 2021	IMPEPAC/CEE/012/2021

II. PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA

La consulta previa e informada tiene como propósito, consultar a conocimiento de las comunidades y pueblos indígenas que conforman el estado de Morelos, sobre la efectividad e idoneidad de las acciones afirmativas emitidas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), que garantizan la participación política de la población indígena a los cargos de Ayuntamientos y Diputaciones Locales en el proceso electoral 2020-2021, a través de mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y por conducto de sus instituciones representativas, con el objeto de garantizar sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades en el Estado de Morelos, reconociendo sus derechos a la autodeterminación, la preservación de su cultura e identidad, acceso a la justicia e igualdad y no discriminación, tomando en cuenta, el criterio fijado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo ordenado por la Sala Regional en los expediente SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88-2020, en donde se reconoce que las comunidades indígenas del estado de Morelos, tienen garantizado su derecho a la autodeterminación y a regirse por su sistema normativo interno y, además, a que se realice la consulta a éstas, cuando autoridades estatales pretendan regular alguna circunstancia que les pudiera afectar.

III. MARCO NORMATIVO

Las actividades para generar la consulta que se proponen implementar en cumplimiento a las sentencias SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, guardan fundamento en las disposiciones siguientes:

Constitucionales y Convencionales

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- ❖ El convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- ❖ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- ❖ La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ❖ La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Leyes generales y federales

- ❖ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sentencias

- ❖ Las sentencias dictadas por la Sala Regional del TEPJF en los expedientes SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados.

Leyes locales

- ❖ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Acuerdos del IMPEPAC

- ❖ Los acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, que contienen las Acciones Afirmativas y los lineamientos para el registro de las candidaturas indígenas y sus adecuaciones, respectivamente.



IV. OBJETIVO GENERAL

En cumplimiento a las resoluciones SCM-JDC-403/2018 y SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, una vez culminado el proceso electivo 2020-2021, dentro de los quince días siguientes a que ello ocurra:

- a) Realizar una consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad y que fueron ordenadas en la sentencia del juicio SCM-JDC-88/2020 y acumulados;
- b) Recabar información estadística actualizada sobre el número de población indígena en el Estado, con datos del INEGI con base en la figura de autoadscripción y con pruebas antropológicas, visitas a las comunidades y pueblos indígenas e incluso con el propio dialogo que, por la consulta previa con las comunidades se obtenga.
- c) Ponderar las circunstancias de la entidad de Morelos, modificar o en su caso implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas a candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección.

Cabe resaltar que al momento en que nos encontramos, debemos tomar en cuenta la problemática de salud del país por la enfermedad llamada COVID 19 y la especial situación de vulnerabilidad que atravesamos, y en específico las comunidades y pueblos indígenas.

Por ello, la Sala Regional, valorando el derecho a la salud de las personas en contraste con el de acceso a la justicia y el derecho a la consulta previa que

tienen los pueblos y comunidades indígenas, estimo necesario acatar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que existe imposibilidad material para realizar en este momento las consultas a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos.

No obstante ello, en un esfuerzo por tutelar el derecho de la población indígena en el Estado a expresar su opinión, en relación a las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas a candidaturas de Ayuntamientos y Diputaciones, así como las formas de elección de candidaturas, registro y elección, en términos de lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-88/2020 y acumulados, se vinculó al IMPEPAC, a difundir por los medios más adecuados que aseguren informen a la población indígena, y señalar de manera destacada tanto el contenido de los mismos, como la mención de que podrían ser impugnados si se considera que vulneran los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de Morelos, debiendo dicho derecho ser reparado, inmediatamente después que termine el proceso electoral 2020-2021.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar una consulta a las comunidades Indígenas de Morelos, sobre las medidas afirmativas implementadas en el proceso electoral 2020-2021, en materia de candidaturas indígenas, una vez que se declare concluido el proceso.

VI. POBLACIÓN DIRIGIDA

A las comunidades y pueblos indígenas que conforman el estado de Morelos.

Se presenta a continuación la relación de municipios del estado que contarán con postulaciones y asignación de candidaturas indígenas en las planillas de ayuntamiento:

Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos	Total de cargos que deberán ser ocupados por personas indígenas
Amacuzac	5	1
Atlatlahucan	5	2
Axochiapan	7	2
Ayala	9	3
Coatlán del Río	5	0
Cautla	11	3
Cuernavaca	13	3
Emiliano Zapata	9	2
Huitzilac	5	3
Jantetelco	5	1
Jiutepec	11	3
Jojutla	7	0
Jonacatepec de Leandro Valle	5	1
Mazatepec	5	1
Miacatlán (1)	5	0
Ocuítuco	5	3
Puente de Ixtla (2)	7	0
Temixco	9	3
Tepalcingo	5	5
Tepoztlán	7	4

Municipio	Cargos de elección para ayuntamientos	Total de cargos que deberán ser ocupados por personas indígenas
Tetecala	5	0
Tetela del Volcán (3)	5	1
Tlalnepantla	5	2
Tlaltizapán de Zapata	7	3
Tlaquiltenango	7	1
Tlayacapan	5	3
Totolapan	5	3
Xochitepec	7	2
Yautepec	9	3
Yecapixtla	7	2
Zacatepec	7	0
Zacualpan de Amilpas	5	3
Temoac	5	5

Además. Como se establece en las acciones afirmativas para candidaturas indígenas, en los distritos electorales III, IV, V y X, los partidos políticos y candidaturas independientes deberán postular personas indígenas, por lo que se presenta a continuación la conformación de dichos distritos:

Distrito	Cabecera	Conformación
III	Tepoztlan	33 secciones de Cuernavaca Las 11 secciones de Huitzilac Las 9 secciones de Tepoztlan Las 4 secciones de Tlayacapan Las 9 secciones de Tlalnepantla Las 7 secciones de Totolapan
IV	Yecapixtla	Las 12 secciones de Atlatlahucan 7 secciones de Cuautla Las 10 secciones de Ocuituco Las 8 secciones de Tetela del Volcán

Distrito	Cabecera	Conformación
		Las 19 secciones de Yecapixtla Las 6 secciones de Zacualpan Las 6 secciones de Temoac
V	Temixco	2 secciones de Cuernavaca Las 42 secciones de Temixco Las 14 secciones de Miacatlan
X	Ciudad Ayala	Las 42 secciones de Ciudad Ayala Las 8 secciones de Jantetelco Las 11 secciones de Jonacatepec Las 27 secciones de Tlaltizapán

VII. ACTIVIDADES

Se implementará una consulta, la cual cumplirá con los siguientes requisitos:

- ✓ **Previa.** Se realizará una vez terminado el proceso electoral local 2020-2021 y con antelación a las acciones afirmativas en materia de candidaturas indígenas que deberán aprobarse para el proceso electoral local 2023-2024.
- ✓ **Culturalmente adecuada.** La consulta se realizará respetando las costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta, sus métodos tradicionales para la toma de decisiones, para lo cual, la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
- ✓ **Informada.** Previo a la realización de la consulta se realizará una campaña de información a través de la cual se proporcionará información precisa sobre la naturaleza y consecuencias de la consulta, todo esto adecuado a la circunstancia actual que se vive en Morelos y en el mundo como consecuencia de la pandemia.
- ✓ **De buena fe.** Ya que a través de procedimientos claros y perfectamente reglamentados se garantizará el derecho de las personas indígenas del estado de Morelos de opinar sobre la idoneidad de las medidas afirmativas emitidas en materia de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020-2021 y en su caso emitan opiniones sobre cuales medidas serían susceptibles de confirmarse, modificarse o eliminarse, de tal forma que tales medidas sean del mayor beneficio para las comunidades.

Es de suma importancia señalar que en todo momento se considerarán acciones que contemplen de manera prioritaria el derecho a la salud de las comunidades indígenas a fin de minimizar en todo lo posible la realización de actividades que puedan propiciar la difusión de la pandemia al interior de las comunidades.

Con la finalidad de hacer del conocimiento a las comunidades y pueblos indígenas, las Acciones afirmativas para las Candidaturas Indígenas en los Ayuntamientos y Diputaciones en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán Diputaciones locales de mayoría relativa y representación proporcional al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos, con base a los acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, y al cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-403/2020, SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, dictadas por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como para conocer las formas de elección de candidaturas, registro y elección que determinen, para tal efecto se elaborara:

- ✓ Un documento que contenga los lineamientos para la realización de la consulta, en el cual se establezcan los procedimientos y reglas, tanto para los casos en los que la consulta se realice mediante la instalación de mesas receptoras de consulta, como en el caso de que se realice mediante asambleas comunitarias;
- ✓ Un proyecto por el que se determinan las colonias, localidades y municipios que participarán en la consulta;
- ✓ El diseño de la documentación que se utilizará para la consulta;
- ✓ Los materiales de capacitación para el personal del IMPEPAC y ciudadanía que participe en la organización de la consulta.

Una vez declarada la conclusión del proceso electoral 2020-2021 formalmente, se emitirá de manera inmediata la convocatoria para la consulta a las comunidades indígenas del estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas

a favor de personas indígenas en la entidad, la cual será difundida en medios electrónicos e impresos en los pueblos y en las comunidades indígenas del estado, en su caso, se integrarán mesas receptoras de opinión, y se capacitará al personal y a la ciudadanía que se requiera para la realización de la consulta. Así mismo, se entregará la documentación y el material que habrá de utilizarse en la consulta, tanto a quienes en su caso sean presidentes/as de mesa receptora de opinión o a las y los representantes de las comunidades que realizarán la consulta mediante asamblea.

En concordancia a lo establecido en la resolución del juicio SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados, dentro de los quince días posteriores a la conclusión del proceso electoral, se llevará a cabo la consulta a las comunidades y pueblos indígenas del Estado de Morelos, sobre las acciones afirmativas que fueron ordenadas en la sentencia SCM-JDC-403/2018

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021												
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Elaboración de los lineamientos para la realización de la consulta	Elaborar un documento que contenga los lineamientos para la realización de la consulta, en el cual se establezcan los procedimientos y reglas, tanto para los casos en los que la consulta se realice mediante la instalación de mesas receptoras de consulta, como en el caso de que se realice mediante asambleas comunitarias	15 de enero al 28 de febrero de 2021	Secretaría Ejecutiva Dirección Jurídica Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal Asuntos Indígenas	16	28											
	Presentación y aprobación de los lineamientos para la realización de la consulta por parte de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	1 al 15 de marzo de 2021	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas			15										

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021												
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	Presentación y aprobación de los lineamientos para la realización de la consulta por parte del Consejo Estatal Electoral	16 al 30 de marzo de 2021	Consejo Estatal Electoral			30										
Determinación del marco geográfico electoral para la consulta	Elaboración del Catálogo de localidades y municipios que participarán en la consulta	15 de enero al 28 de febrero de 2021	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos		28											
	Aprobación del proyecto por parte de la Comisión Ejecutiva temporal de Asuntos Indígenas	1 al 15 de marzo de 2021	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas			15										
	Aprobación del proyecto por parte del Consejo Estatal Electoral	16 al 30 de marzo de 2021	Consejo Estatal Electoral			30										
	Generar el vínculo con el INEGI a fin de	Remitir los oficios necesarios a fin de obtener la información	Del 15 de enero al 30	Secretaría Ejecutiva			30									

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
recabar la información estadística sobre el número de población indígena del estado de Morelos actualizada	del censo general de población y vivienda 2020	de marzo de 2021															
Concertación con instituciones para la realización del estudio antropológico sobre los pueblos indígenas del Estado de Morelos	<p>Realizar reuniones con las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Instituto Nacional de Antropología e Historia ✓ Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa ✓ Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social 	15 de enero al 15 de febrero	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos		15												

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021												
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	A fin de realizar un estudio antropológico sobre los pueblos indígenas del Estado de Morelos															
	Aprobación del convenio por la CETAI	16 de febrero al 23	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas		23											
	Aprobación del convenio por el CEE	24 al 28 de febrero	Consejo Estatal Electoral		28											
	Firma del convenio	1 al 15 de marzo	Consejeras y Consejeros Electorales Secretario Ejecutivo			15										
	Realización del estudio antropológico	16 de marzo al 31 de diciembre	Secretaría Ejecutiva Institución seleccionada para realizar el estudio			31										
Diseño de la documentación para la consulta	Diseño de la documentación que se utilizará para la consulta:	Del 15 de junio al 30 de julio de 2021	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos						15	30						

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021												
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
	Aprobación de los modelos de documentación para la consulta por la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	Del 1 de agosto al 15 de agosto de 2021	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas									15				
	Aprobación de la documentación para la consulta por parte del Consejo Estatal Electoral	Del 16 al 30 de agosto de 2021	Consejo Estatal Electoral									30				
Elaboración de materiales de capacitación	Elaboración de materiales para el personal del IMPEPAC y ciudadanía que participarán en la organización de la consulta, siendo estos por lo menos los siguientes: ✓ Guía para el personal del IMPEPAC que participará en la organización de la consulta	Del 15 de junio al 30 de julio de 2021	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana							30						

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
	✓ Guía para la ciudadanía que participará en las mesas receptoras de opinión																
	Aprobación de los materiales didácticos por parte de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	Del 1 al 15 de agosto de 2021	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas										15				
	Aprobación de los materiales didácticos por el Consejo Estatal Electoral	Del 16 al 30 de agosto de 2021	Consejo Estatal Electoral										30				
Campaña de difusión previa a la consulta	Diseño de los materiales de difusión para informar a la ciudadanía de las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas, resultado de las acciones afirmativas y realización de la consulta.	Del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas														

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
	Aprobación por parte de la CETAI de los materiales de difusión	Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas														
	Aprobación por parte del CEE de los materiales de difusión	Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2021	Consejo Estatal Electoral														
	Desarrollo de la campaña de difusión	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2021	Secretaría Ejecutiva Subdirección de Medios														
Declaración de conclusión del proceso electoral 2020-2021	Sesión del Consejo Estatal Electoral en la que se declara la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021	Sin determinar	Consejo Estatal Electoral														31
Emisión de la convocatoria para la consulta a las comunidades indígenas del estado	Elaboración del proyecto de convocatoria para la consulta	Previo a la conclusión del proceso electoral	Secretaría Ejecutiva Dirección Jurídica														31
	Aprobación de la convocatoria para la	Cinco días antes de la	Comisión Ejecutiva														31

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Morelos, sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad	consulta por parte de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas	aprobación en el Consejo Estatal Electoral	Temporal de Asuntos Indígenas														
	Aprobación de la convocatoria por el Consejo Estatal Electoral	El día de la declaración de conclusión del proceso electoral	Consejo Estatal Electoral														31
	Publicación de la convocatoria para la consulta	El día de la declaración de conclusión del proceso electoral	Secretaría Ejecutiva														31
Difusión de la convocatoria para la consulta	Difusión de la convocatoria en medios electrónicos, en medios impresos y en los pueblos y comunidades indígenas del estado	A partir de su aprobación y hasta el día de la consulta	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos Subdirección de Medios de Comunicación														31

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción de opinión de ciudadanía ✓ Cierre de recepción de opinión ✓ Escrutinio y cómputo ✓ Publicación de resultados ✓ Integración de paquetes ✓ Clausura de las mesas receptoras de opinión ✓ Remisión de resultados a los centros de acopio 	de conclusión del proceso electoral	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento														
Concentrado de resultados de las mesas receptoras de opinión y llenado de las actas	Reunión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas para revisar las actas de mesa receptora de opinión y en su caso, actas de	Siete días después de la consulta	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos														31

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
municipales de resultados	asamblea y realizar el llenado de las actas de consulta municipal, a fin de proporcionar al Consejo Estatal Electoral información para la realización del cómputo de la consulta																
Concentrado de resultados de las mesas receptoras de opinión y llenado de las actas municipales de resultados	Sesión (o reunión de trabajo) de la Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas para conocerlos resultados de la consulta	Diez días después de la consulta	Comisión Ejecutiva Temporal de Asuntos Indígenas														31
Cómputo general de la consulta	Sesión del Consejo Estatal Electoral para emitir los resultados de la Consulta	Quince días después de la consulta	Consejo Estatal Electoral														31
Publicación de resultados de la consulta	Difusión en medios electrónicos e impresos de los resultados de la consulta	Quince días posteriores a la consulta	Secretaría Ejecutiva														31
Notificación a la Sala Regional del Tribunal	Notificar a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal	A más tardar treinta días	Secretaría Ejecutiva														

Actividad	Descripción	Periodo	Área responsable	2021													
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Electoral del Poder Judicial de la Federación de los resultados de la consulta, así como del cumplimiento de la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018	Electoral del Poder Judicial de la Federación por escrito del cumplimiento de la sentencia del juicio SCM-JDC-403/2018	posteriores a la realización de la consulta															

IX. METAS

Llevar a cabo una consulta previa e informada a las comunidades y pueblos indígenas del estado de Morelos sobre las acciones afirmativas a favor de personas indígenas en la entidad y a partir de los resultados de dicha consulta, de la información estadística actualizada que se recabe a partir de los datos del Censo General de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI y del estudio antropológico que se realice, modificar o en su caso implementar nuevas acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones, así como las formas de elección de las candidaturas, registro y elección.